

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA PRESTACIONES VALORADAS SALUD MENTAL ALCOHOL Y DROGAS", ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.

DECRETO EXENTO N° 1427 /2014.

RECOLETA,

15 ABR. 2014

VISTOS:

- 1.- El Convenio "Programa Prestaciones Valoradas Salud Mental Alcohol y Drogas", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 19 de febrero de 2014.
- 2.- La Resolución N° 407 de fecha 24 de marzo de 2014, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba el Convenio "Programa Prestaciones Valoradas Salud Mental Alcohol y Drogas".
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado "**PROGRAMA PRESTACIONES VALORADAS SALUD MENTAL ALCOHOL Y DROGAS**", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, en conformidad a su cláusula décima primera.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ítem 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2014.-
Centro de Costo: 14.10.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/MECHS/AYV/vb



740513



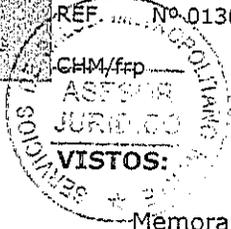
000407 . 24.03.2014

Dirección
Asesoría Jurídica

RESOLUCION Ex. N°

Memó N° 0110 06.02.2014
Int. N° 0347 20.03.2014
REF. N° 0130 07.02.2014

Santiago,



Memorando N° 110 del 06 de Febrero del 2014 de la Subdirector de Gestión Asistencial solicitando a la Jefa de Asesoría Jurídica la elaboración de los convenios correspondientes al **Programa Prestaciones Valoradas Salud Mental Alcohol y Drogas** para la comuna que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23° del D.F.L. N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N° 2763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

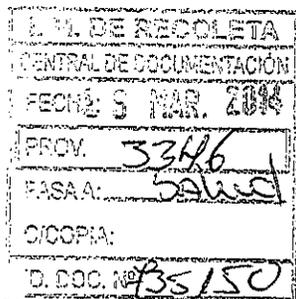
RESOLUCIÓN

1.- APRUEBASE convenio correspondiente al **Programa Prestaciones Valoradas Salud Mental Alcohol y Drogas** suscrito entre **I. Municipalidad de Recoleta** y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**:

En Santiago, a **19 de Febrero de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Directora (S) D. BERNARDITA FERRIER VERGARA**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2772, comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de salud mental:

PRESTACIONES	ARANCEL PPV 2014	N° Prest.	PRECIO ANUAL
Alcohol y Drogas			
Plan Amb. Básico - OH y Drogas, Trat. Mensual	103.080	436	44.942.880.-
Plan Amb. Intensivo-OH y Drogas, Trat Mes	298.280	174	51.900.720.-
Plan Amb. Intensivo -OH-Drogas en Infanto Adolescentes (Trat. Mensual)	588.770	116	68.297.320.-
Plan Amb. Comunitario Infanto Adolscentes-OH y Drogas (trat. Mensual)	135.280	----	-----
TOTAL			165.140.920.-



SEGUNDA: El Servicio, por su parte, por la ejecución de las prestaciones asistenciales a que se refiere la cláusula precedente, pagará a la Municipalidad la suma de **\$ 165.140.920.- (ciento sesenta y cinco millones ciento cuarenta mil novecientos veinte pesos)**, siendo responsabilidad de la Municipalidad distribuir y transferir al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), los respectivos flujos de fondos de acuerdo a las actividades realizadas por el citado establecimiento.

TERCERA: La suma a que se refiere la cláusula precedente será pagada por el Servicio en **cuotas trimestrales** contra prestaciones entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.- El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo



que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro SIGGES.

QUINTA: Para la entrega de las Prestaciones de Salud Mental la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental (COSAM), establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la Comuna.

Los Programas que la Municipalidad se compromete a desarrollar son los siguientes:

Alcohol y Drogas
Plan Amb. Básico – OH y Drogas, Trat. Mensual
Plan Amb. Intensivo – OH y Drogas. Trat. Mensual
Plan Amb. Intensivo – OH y Drogas en Infanto Adolescentes Trat. Mensual

SEXTA: La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) comunal, a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad;
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio;
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud, CECOF, otros.

SEPTIMA: Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de niños y adolescentes serán entregados al Centro de Salud Comunitario de Salud Mental (COSAM), desde la farmacia del Hospital Roberto del Río, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Hospital Roberto del Río llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral total se pagará directamente por la Municipalidad al Hospital.

Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de adultos serán entregados al Centro Comunitario de Salud Mental desde la farmacia del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Instituto Psiquiátrico D. José Horwitz Barak llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral total será pagada directamente por la Municipalidad al Instituto.

OCTAVA: El Servicio monitoreará mensualmente las actividades contratadas.

NOVENA: FONASA efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas, con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:



Y Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.

Y Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

DECIMA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.

DECIMO PRIMERA: El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe y cubrirá las prestaciones correspondientes al año 2014.

Sin perjuicio de lo anterior se deja constancia que la Municipalidad ha comenzado a otorgar las prestaciones a que se refiere el presente convenio desde el 01 de Enero del año en curso.

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en DOS ejemplares, quedando UNO en poder de la Municipalidad y UNO en poder del Servicio.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución se imputará al siguiente ítem 22-12-999-018 Otros del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



LUIS ALVARO LEFIO CELEDÓN
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMN
- I. Municipalidad (1 convenio)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Físicos y F.
- Subdepto. Atención Primaria
- Encargado Programa
- Contabilidad
- Of de Parte

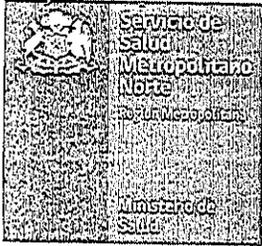
Transcribe Fielmente

MINISTRO DE FE

TRANSCRIBIR FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CARLOS CAÑETE SILVA

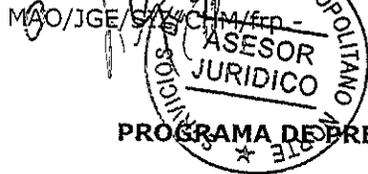




Dirección

Asesoría Jurídica

Memo N° 0110 06.02.2014
Int. N° 0157 19.02.2014
REF. N° 0130 07.02.2014



CONTRATO
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS DE SALUD MENTAL
ALCOHOL Y DROGAS

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

A

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a **19 de Febrero de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Directora (S) D. BERNARDITA FERRIER VERGARA**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2772, comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de salud mental:

PRESTACIONES	ARANCEL PPV 2014	N° Prest.	PRECIO ANUAL
Alcohol y Drogas			
Plan Amb. Básico - OH y Drogas, Trat. Mensual	103.080	436	44.942.880.-
Plan Amb. Intensivo-OH y Drogas, Trat Mes	298.280	174	51.900.720.-
Plan Amb. Intensivo -OH-Drogas en Infanto Adolescentes (Trat. Mensual)	588.770	116	68.297.320.-
Plan Amb. Comunitario Infanto Adolscentes-OH y Drogas (trat. Mensual)	135.280	----	-----
TOTAL			165.140.920.-

SEGUNDA: El Servicio, por su parte, por la ejecución de las prestaciones asistenciales a que se refiere la cláusula precedente, pagará a la Municipalidad la suma de **\$ 165.140.920.- (ciento sesenta y cinco millones ciento cuarenta mil novecientos veinte pesos)**, siendo responsabilidad de la Municipalidad distribuir y transferir al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), los respectivos flujos de fondos de acuerdo a las actividades realizadas por el citado establecimiento.

TERCERA: La suma a que se refiere la cláusula precedente será pagada por el Servicio en **cuotas trimestrales** contra prestaciones entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.- El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.



El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro SIGGES.

QUINTA: Para la entrega de las Prestaciones de Salud Mental la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental (COSAM), establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la Comuna.

Los Programas que la Municipalidad se compromete a desarrollar son los siguientes:

Alcohol y Drogas
Plan Amb. Básico - OH y Drogas, Trat. Mensual
Plan Amb. Intensivo - OH y Drogas. Trat. Mensual
Plan Amb. Intensivo - OH y Drogas en Infanto Adolescentes Trat. Mensual

SEXTA: La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) comunal, a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad;
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio;
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud, CECOF, otros.

SEPTIMA: Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de niños y adolescentes serán entregados al Centro de Salud Comunitario de Salud Mental (COSAM), desde la farmacia del Hospital Roberto del Río, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Hospital Roberto del Río llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral total se pagará directamente por la Municipalidad al Hospital.

Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de adultos serán entregados al Centro Comunitario de Salud Mental desde la farmacia del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Instituto Psiquiátrico D. José Horwitz Barak llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral total será pagada directamente por la Municipalidad al Instituto.

OCTAVA: El Servicio monitoreará mensualmente las actividades contratadas.

NOVENA: FONASA efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas, con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- > Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- > Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente



instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

DECIMA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.

DECIMO PRIMERA: El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe y cubrirá las prestaciones correspondientes al año 2014.

Sin perjuicio de lo anterior se deja constancia que la Municipalidad ha comenzado a otorgar las prestaciones a que se refiere el presente convenio desde el 01 de Enero del año en curso.

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en DOS ejemplares, quedando UNO en poder de la Municipalidad y UNO en poder del Servicio.



[Handwritten signature]
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



[Handwritten signature]
D. BERNARDETA FERRIER VERGARA
DIRECTORA (S)

★SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

[Handwritten initials]
HIS/AV/ JDC

